



**CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**  
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ACUERDO N° 042**

( 1 AGO. 2014 )

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE AMPLÍA LA ESCALA SALARIAL DE LA  
PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA”**

El Honorable Concejo Municipal de Palmira- Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias en especial las conferidas por los Artículos 313 y 368 de la Constitución Política, el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 909 de 2004, Ley 6 de 1945, Ley 4 de 1992, Ley 1551 de 2011 y demás normas aplicables,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ampliar la escala salarial de la Personería Municipal de Palmira, creando emolumentos para el grado 02 del nivel profesional y para el grado 03 del nivel asistencial, en los términos expresados en el siguiente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La escala salarial de la Personería Municipal de Palmira quedará así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$3.377.322	\$3.377.322	\$2.135.856	\$1.388.308	\$934.437
02	\$4.271.715	\$4.271.715	\$2.523.033	\$1.922.273	\$1.001.181
03	-----	-----	-----	-----	\$1.350.000
LEY	PERSONERO				

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera columna fija los grados salariales correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos y denominaciones de empleos y de la segunda a sexta columna se señalan los diferentes niveles jerárquicos en que se clasifican los empleos públicos del orden territorial. Los valores asignados en cada celda corresponden a la asignación básica mensual en pesos colombianos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incremento salarial anual, se fijará para la Personería Municipal de Palmira conforme a lo establecido por la (DAFP), Departamento Administrativo de la Función Pública y sus Decretos reglamentarios para cada vigencia fiscal.

*[Handwritten signature]*





**CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**  
**DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Continuación del Acuerdo N° 042 de 2014

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintinueve (29) día del mes de julio de dos mil catorce (2014)

**HUGO PERLAZA CALLE**

Presidente

**JUAN ALFREDO SALDARRIAGA C.**

Primer Vicepresidente

**JUAN CARLOS LUNA HURTADO**

Segundo Vicepresidente

**BORIS ESNEIDER  
DIAZ CIFUENTES**

Secretario General (E)

Radiodifusora "Armentas del Palmar"  
PALMIRA

*Juan de Dios*





# CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca  
República de Colombia



## EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL ( E ) DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

### CERTIFICA

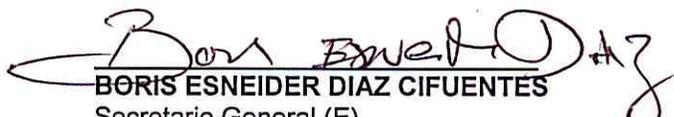
Que el Acuerdo Municipal N° "042" fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2.014)

SEGUNDO DEBATE: Veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2.014)

Para constancia se firma en Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil catorce (2.014)

Atentamente;

  
**BORIS ESNEIDER DIAZ CIFUENTES**  
Secretario General (E)

## EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL (E) DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

### HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° "042" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil catorce (2.014)

Atentamente;

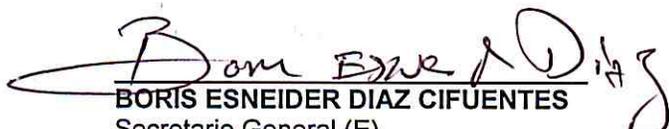
  
**BORIS ESNEIDER DIAZ CIFUENTES**  
Secretario General (E)

## EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL (E) DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

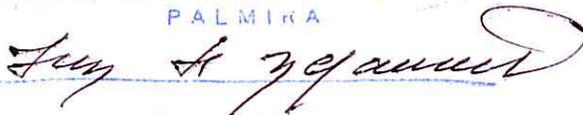
### EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha del veintinueve (29) del mes de julio de dos mil catorce (2.014) remito un (1) original y (08) copias del Acuerdo Municipal N° "042" Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

  
**BORIS ESNEIDER DIAZ CIFUENTES**  
Secretario General (E)

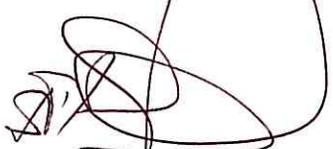
Radiodifusora "Armenias del Palmar"  
PALMIRA





 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD:

El presente Acuerdo No. 042 "POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA ESCALA SALARIAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA", fue recibido el 01 de Agosto de 2014, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.

  
**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
 Secretario General

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Palmira, 01 de Agosto de dos mil catorce (2014).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 042 "POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA ESCALA SALARIAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

**CUMPLASE:**

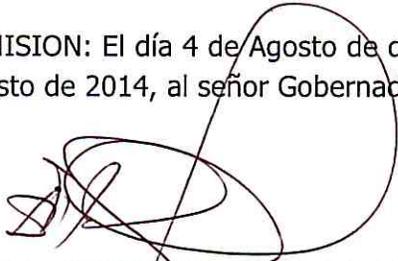
  
**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
 Alcalde Municipal (e)

Palmira, 01 de Agosto de 2014.

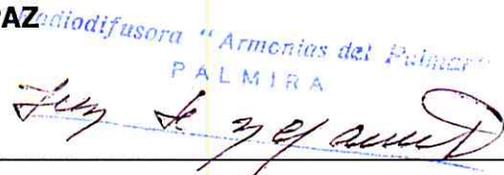
En la fecha se publica el presente Acuerdo No. 042 del 01 de Agosto de 2014, por la emisora Armonías del Palmar.

  
**DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS**  
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: El día 4 de Agosto de dos mil catorce (2014) se remite el Acuerdo No. 042 del 01 de Agosto de 2014, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

  
**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
 Secretario General

Transcriptor: Fabiola Moncaleano

  
 Emisora "Armonías del Palmar"  
 PALMIRA  
 7 de Agosto de 2014



RADIO DIFUSORA

*Armonías del Palmar*

CARRERA 29 No. 32-90  
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344  
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA  
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS  
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN NUESTRA RADIO  
EMISORA AFILIADA  
TELEGRAFOS Y CABLES  
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 01 de Agosto de 2014, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 042 "POR MEDIO DEL CUAL, SE AMPLIA LA ESCALA SALARIAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA"**.

**ADMINISTRADORA**

*Radiodifusora "Armonías del Palmar"*

PALMIRA

**LUZ ARCE DE BEJARANO**  
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Agosto 01 de 2014.



 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-JDP-100
	PROCESO: JUDICIAL	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO:	FECHA: 01-11-2013
	CONCEPTO	TRD:

Palmira, Agosto 1 de 2.014

Doctor  
**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
 Alcalde Municipal (E)  
 Palmira.-


 ALCALDÍA DE PALMIRA  
 - 1 AGO 2014  
 SECRETARÍA GENERAL 9:30 PM

**Asunto:** Concepto jurídico sobre el Acuerdo No. 042 del 29 de Julio de 2.014.

Cordial saludo:

Respetuosamente me permito manifestarle que el contenido del Acuerdo de la referencia, "POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA ESCALA SALARIAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA", se encuentra enmarcado en normas del orden constitucional y legal que permiten a los Concejos Municipales dictar las disposiciones necesarias para organizar las personerías municipales en lo referente a su estructura administrativa y la escala salarial de sus funcionarios.

En el orden Constitucional, el Proyecto de Acuerdo cumple cabalmente con lo establecido por el numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, que determina en estas Corporaciones cumplir con las funciones que la Constitución y la ley le asignen.

Por otro lado, en el orden Legal, el Acuerdo se ajusta en todos los aspectos a lo determinado en la Ley 136 de 1.994, la cual nos precisa que:

**"Artículo 32º.- Atribuciones.** (Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012). Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento."

(...)

**Artículo 168o. modificado por el artículo 8 de la Ley 177 de 1994.** Personerías. (...) Las personerías contarán con una planta de personal, conformada, al menos por el personero y un secretario.

(...)

**Artículo 178o. Funciones.** El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes: (...) 11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia. 12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.

(...)

**Artículo 181o. Facultades de los personeros.** Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarle emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes."

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, es criterio de este Despacho que el Acuerdo de la referencia cumple con los requerimientos constitucionales y legales para darle curso y ser sancionado.

Atentamente,

**JORGE ALFONSO PANTOJA BRAVO**  
 Secretario Jurídico

Preparado por: OSCAR FABIO MONTAÑO COÑO

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 1
	www.palmira.gov.co	

